

## Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Febrero del 2017

Vistos los Expedientes N° 16MP-07628-00; 16MP-07675-00; 16MP-07674-00; 16MP-07926-00; 16MP-08554-00; 16MP-08468-00; 16MP-08588-00;

### CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el numeral 116.2° del Artículo 116° del Decreto Legislativo N°1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, se acumularán los expedientes en uno solo por tratarse de peticiones conexas;

Que, con Resolución Administrativa N°117-OP-HHV-2016, de fecha 3 de Mayo de 2016, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor de la servidora **LOURDES GEORGINA CURI RICHTER**, con el cargo de Asistente Social, Nivel VIII; la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES (S/.769.05) equivalentes a tres conceptos remunerativos, la misma que fue de conocimiento a la recurrente el 17 de Mayo de 2016, mediante Notificación N° 50-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 25 de Mayo de 2016, mediante Expediente N°16MP-07628-00, doña **LOURDES GEORGINA CURI RICHTER**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N°117-OP-HHV-2016;

Que, con Resolución Administrativa N°185-OP-HHV-2016, de fecha 5 de Mayo de 2016, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor de la servidora **ODILA DORIS LIVIA GARCIA**, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Categoría TC, la suma de QUINIENTOS CUARENTIUN CON 83/100 SOLES (S/.541.83) equivalentes a tres conceptos remunerativos, la misma que fue de conocimiento a la recurrente el 18 de Mayo de 2016, mediante Notificación N°109-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 26 de mayo de 2016, mediante Expediente N° 16MP-07675-00, doña **ODILA DORIS LIVIA GARCIA**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 185-OP-HHV-2016;



MINISTERIO SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 041-DG/HHV-2017

## Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Febrero del 2017

Que, con Resolución Administrativa N°179-OP-HHV-2016, de fecha 5 de Mayo de 2016, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor del servidor **VICENTE WALTER BOZETA HIRAOKA**, con el cargo de Trabajador de Servicios I, Categoría AC, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 17/100 SOLES (S/.547.17) equivalentes a tres conceptos remunerativos, la misma que fue de conocimiento al recurrente el 17 de Mayo de 2016, mediante Notificación N° 103-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 26 de Mayo de 2016, mediante Expediente N° 16MP-07674-00, don **VICENTE WALTER BOZETA HIRAOKA**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 179-OP-HHV-2016;

Que, con Resolución Administrativa N° 116-OP-HHV-2016, de fecha 3 de Mayo de 2016, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor de la servidora **NOEMI ZORAIDA YBAZETA CABELLO**, con el cargo de Psicólogo I, Nivel VIII, la suma de SETECIENTOS DIECISEIS CON 31/100 SOLES (S/.716.31) equivalentes a tres conceptos remunerativos, la misma que fue de conocimiento a la recurrente el 19 de Mayo de 2016, mediante Notificación N° 086-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 30 de Mayo de 2016, mediante Expediente N° 16MP-07926-00, doña **NOEMI ZORAIDA YZABETA CABELLO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 116-OP-HHV-2016;

Que, con Resolución Administrativa N°147-OP-HHV-2016, de fecha 4 de Mayo de 2016, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor de la servidora **MIRIAM ESTHER CHONG PEREZ**, con el cargo de Asistente en Servicio de Salud I, Categoría PF; la suma de CUATROCIENTOS CATORCE CON 12/100 SOLES (S/.414.12) equivalentes a tres conceptos remunerativos, la misma que fue de conocimiento a la recurrente el 20 de Mayo de 2016, mediante Notificación N° 49-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 7 de junio de 2016, mediante Expediente N° 16MP-08554-00, doña **MIRIAM ESTHER CHONG PEREZ**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N°147-OP-HHV-2016;



Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

MATILDE SHARDIN FLORES  
SECRETARIA DEL HOSPITAL HERMILO VALDIZAN



MINISTERIO SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 041-DG/HHV-2017

## Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Febrero del 2017

Que, con Resolución Administrativa N°167-OP-HHV-2016, de fecha 5 de Mayo de 2016, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor de la servidora **MARIA LUISA QUISPE ROCHA**, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Categoría STC; la suma de QUINIENTOS SIETE CON 66/100 SOLES (S/.507.66) equivalentes a tres conceptos remunerativos, la misma que fue de conocimiento a la recurrente el 17 de Mayo de 2016, mediante Notificación N° 50-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 7 de junio de 2016, mediante Expediente N° 16MP-08468-00 Doña **MARIA LUISA QUISPE ROCHA**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N°167-OP-HHV-2016;

Que, con Resolución Administrativa N° 163-OP-HHV-2016, de fecha 5 de Mayo de 2016, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor de la servidora **MATILDE SHARDIN FLORES**, con el cargo de Asistente en Servicio de Salud I, Categoría SPE; la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 26/100 SOLES (S/.583.26) equivalentes a tres conceptos remunerativos, la misma que fue de conocimiento a la recurrente el 25 de Mayo de 2016, mediante Notificación N° 112-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 8 de junio de 2016, mediante Expediente N° 16MP-08588-00 Doña **MATILDE SHARDIN FLORES**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N°163-OP-HHV-2016;

Que, todos los recursos interpuestos fundamentan su apelación en el inciso a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, a través de vistos, vienen los Memorandos N°102, 105, 110, 107, 106,103 y 101-OP-HHV-2017 respectivamente, de la Jefa de la Oficina de Personal solicitando a la Dirección General del Hospital se remitan los expedientes a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveídos N° 007, 009, 008, 004, 006, 005 y 002-ETRBP-OP-HHV-2017 de fecha 24 de enero de 2017, se adjunta los Informes N°006, 008, 007, 003, 005, 004 y 001-BYP-OP-HHV-2017, de fecha 23 de enero de 2017 del Equipo de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, que refieren que el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC y el Oficio Circular N°108-2014-OGGRH/MINSA, establecen los conceptos para la base de cálculo del otorgamiento de beneficios para el pago de asignación por cumplir 25 y 30 años para el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276;



Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

MATILDE SHARDIN FLORES  
FEDATARIA DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN



MINISTERIO SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN  
DIRECCION GENERAL



Nº 041-DG/HHV-2017

## Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Febrero del 2017

Que, con el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, y en cuyo ámbito de aplicación se encuentran inmersos el Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos por consiguiente al personal que labora en el Hospital "Hermilio Valdizán" le corresponde la aplicación de la norma;

Que, es de establecer que los recurrentes, ostenta cargos de trabajadores Asistenciales;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1153, detalla sobre entregas económicas al personal de la salud por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, siendo que el citado Artículo en su último párrafo indica: "...que el monto de las entregas económicas a que se refiere el presente artículo se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuestas de este último, y se aplican a las condiciones que originan el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo ...";

Que, en consideración de la normativa señalada la entrega económica referentes a cumplir los 30 años de servicio se encuentra inmerso en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, así mismo es de notar que el Decreto Legislativo N° 1153 establece en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final "...que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, el personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM...";

Que, es de considerar que mediante la expedición de diversos Decretos Supremos se viene reglamentando el Decreto Legislativo N°1153, siendo que se ha dictado entre otros, el Decreto Supremo N° 223-2013-EF, que aprueba montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 011-2013-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 013-2013-SA, que aprueba el perfil para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 286-2013-EF, que aprueba montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto



Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

MATILDE GARDIN FLORES



MINISTERIO SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 041-DG/HHV-2017

## Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Febrero del 2017

Supremo 005-2014-SA, que define metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 116-2014-EF, que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 128-2014-EF, que aprueba montos de la valorización principal y valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud químico y técnico especializado incorporados mediante Decreto Legislativo N° 1162 a la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1153;

Que, no es sostenible argumentar que no se ha expedido normas reglamentarias sobre el Decreto Legislativo N° 1153, por lo que es de inferir que el Decreto Legislativo 1153, no es aplicable al personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento; así también no existe norma expresa que determine el monto de entrega económica al personal de la salud por cumplir los 30 años de servicio;

Que, por tanto, no es posible aplicar el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, al personal de la salud que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153; por lo que la fundamentación jurídica expuesta por los apelantes no resulta coherente y aplicable para atender sus recursos impugnativos;

Que, en fecha 7 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica expide el Informe N° 073-OAJ-HHV-2016;

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

**Artículo 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** los Recursos de Apelación interpuestos por los servidores **LOURDES GEORGINA CURI RICHTER; ODILA DORIS LIVIA GARCIA; VICENTE WALTER BOZETA HIRAOKA; NOEMI ZORAIDA YBAZETA CABELLO; MIRIAM ESTHER**

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

*[Handwritten signature]*





MINISTERIO SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN  
DIRECCION GENERAL



Nº 041-DG/HHV-2017

# Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Febrero del 2017

**CHONG PEREZ; MARIA LUISA QUISPE ROCHA y MATILDE SHARDIN FLORES**, contra las Resoluciones Administrativas N° 117-OP-HHV-2016, de fecha 3 de Mayo de 2016; N° 185-OP-HHV-2016, de fecha 5 de Mayo de 2016; N° 179-OP-HHV-2016, de fecha 5 de Mayo de 2016; N° 116-OP-HHV-2016, de fecha 3 de Mayo de 2016; N° 147-OP-HHV-2016, de fecha 4 de Mayo de 2016; N° 167-OP-HHV-2016, de fecha 5 de Mayo de 2016 y N° 163-OP-HHV-2016, de fecha 5 de Mayo de 2016, respectivamente; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - Declarar Agotada la Vía Administrativa.

**Artículo 3°.** - Notificar a cada uno de los impugnantes en el domicilio consignado en el exordio de su recurso presentado.

**Artículo 4°.** - Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital "Hermilio Valdizán"

*Dr. Carlos Alberto Saavedra Casullo*  
Director General  
C.M.P. N° 18864 R.N.E. 8816

DISTRIBUCIÓN  
OAJ.  
OCI.  
INFORMÁTICA.  
INTERESADOS.  
CASC/JWPF/yam



Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

*Matilde Shardin Flores*  
MATILDE SHARDIN FLORES  
FEDATARIA DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN  
R.D. N° 166 - DG - HHV - DG  
Santa Anita: ..... de ..... del 20.....